



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 32/2022**

**01 Septiembre del 2022**

**Neptaly Mendoza Duran**

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que el J Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos; administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el decreto supremo No.181, sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios, en su art. 32, establece las funciones de la MAE, como responsable de procesos de contrataciones.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal No 11/2022 del 31 de Agosto de 2022, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

## POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Se delega al Director (a) de la Dirección Municipal Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PÚBLICA - RPC**, con la facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad de licitación pública, para todos los procesos.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto Edil tiene por objeto delegar al servidor (a) público (a) Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, así como Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios; además tiene facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción para licitación pública, para todos los procesos.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios

**ARTICULO 3°.-** En el caso de baja médica y/o cualquier otro impedimento del RPC o RPA asumirá el funcionario interino designado en el cargo de Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas y/o Director (a) de la Dirección Municipal Administrativa, respectivamente.

**ARTICULO 4°.-** La función de RPA y RPC, es indelegable y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el Decreto Supremo N° 0181, se pondrán en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

**ARTICULO 5°.-** El RPA y RPC, aplicará en forma estricta y a cabalidad los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181, los Documentos Base de Contratación, el Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la entidad, las Leyes de Administración y Control Gubernamentales y todas aquellas normas vigentes que fueran aplicables.

**ARTICULO 6°.-** Quedan encargado del presente Decreto Edil las servidoras publicas involucradas en los procesos de contratación quedan sujetas a la responsabilidad por la



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

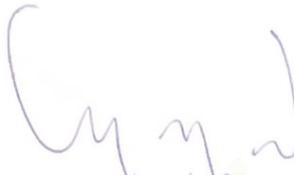
función pública, establecido en la Ley SAFCO N° 1178 de Administración Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

**DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 01 días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase

  
Abg. Neptalí Mendoza Durán  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo